

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don José Luis Gutiérrez Cuevas, propietario de la finca denominada «San Roque», del término municipal de Alfoz de Lloredo (Santander).

Hmo. Sr.: A solicitud de don José Luis Gutiérrez Cuevas, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina de raza Frisona, situado en la finca denominada «San Roque», ubicada en el término municipal de Alfoz de Lloredo, provincia de Santander; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal. Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1973.—El Director general, Fernando Abril.

Hmo. Sr. Delegado provincial de Agricultura de Santander.

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera del Grupo de Colonización número 13.310, «Explotación Comunitaria Miramar», del término municipal de Santillana del Mar, de la provincia de Santander.

Hmo. Sr.: A solicitud del Grupo de Colonización número 13.310, «Explotación Comunitaria Miramar», para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina de raza Frisona, situada en el término municipal de Santillana del Mar, provincia de Santander.

Vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido, por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I., a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1973.—El Director general, Fernando Abril.

Hmo. Sr. Delegado provincial de Agricultura de Santander.

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se convoca el I Concurso-Demostración Internacional de Recolección Mecanizada de Avellana.

El desarrollo experimentado por la mecanización de los cultivos, sobre todo en lo que afecta a las operaciones de recolección, obliga a reconsiderar aquellas especies vegetales cuyo grado de mecanización alcanza un nivel sensiblemente inferior a otras muchas que han resuelto un problema de forma integral. La mecanización es el único medio eficaz para afrontar el problema y sustituir de forma racional la mano de obra por máquinas y utensilios en faenas tales como la relación, que precisa grandes contingentes humanos.

Considerando cuanto antecede, la Dirección General de la Producción Agraria ha convocado el I Concurso-Demostración Internacional de Recolección Mecanizada de Avellana, que permitirá a los agricultores, técnicos y constructores contrastar las características técnicas y rendimientos de las máquinas y sistemas de operaciones actualmente existentes para tal fin.

Las bases que regirán este concurso-demostración son las siguientes:

1.ª Podrán participar todos los fabricantes nacionales y extranjeros; los primeros deberán efectuarlo por sí mismos, y los segundos del mismo modo o a través de sus representantes debidamente autorizados.

2.ª Podrán presentarse cualquier clase de máquina, aparato o utensilio que en funcionamiento sea susceptible de realizar alguna o todas las operaciones que lleva consigo la recolección mecanizada de avellana.

3.ª El concurso consistirá en una serie de pruebas técnicas de calificación, además de una demostración pública de exhibición en las que la maquinaria inscrita realizará prácticamente las operaciones para las que esté fabricada.

Las pruebas técnicas de calificación del concurso tendrán lu-

gar el día 13 de septiembre de 1973, siendo la fecha de la demostración pública el 14 del mismo mes. Dichas pruebas tendrán lugar en la provincia de Tarragona, en finca cuya localización exacta se anunciará oportunamente.

4.ª La inscripción oficial de máquinas al I Concurso Demostración de Recolección Mecanizada de Avellana se hará en impreso emitido por este centro directivo, que será enviado a quien lo solicite.

Los concursantes, desde el momento que formalicen su inscripción como tales, deberán someterse a todas las disposiciones que para el mejor desarrollo del certamen dicte esta Dirección General; la no aceptación o el incumplimiento de las mismas supondrá la descalificación del concursante.

5.ª Serán a cargo del participante todos los gastos de importación —en su caso—, transporte, seguro y funcionamiento de las máquinas que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos que, para su puesta a punto y manejo, se precisen, e igualmente la de los tractores necesarios para su accionamiento o arrastre.

Sin embargo, esta Dirección General compensará a dichas firmas oficialmente inscritas dentro del plazo fijado, por los gastos ocasionados por el transporte de cada máquina, presentada a este concurso-demostración.

6.ª El concurso queda inicialmente dotado con cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas), para su total o parcial distribución en metálico como premios y recompensas, entre aquellas máquinas que a propuesta de la Comisión Calificadora que designe este centro directivo reúna las condiciones más interesantes para cumplir con el fin que inspira la convocatoria de este concurso y los premios sólo podrán ser hechos efectivos a los fabricantes de las mismas o a las personas debidamente autorizadas por ellos.

A este respecto, la Comisión Calificadora resolverá, de acuerdo con la adecuación del trabajo realizado por las máquinas presentadas, por la novedad que éstas representen o las nuevas ideas que aporten para la recolección mecanizada de avellana. Las decisiones de la Comisión Calificadora y la subsiguiente Resolución de esta Dirección General de la Producción Agraria, serán inapelables.

7.ª Los fabricantes o representantes de las mismas, en principio interesados en participar en el concurso, deberán dirigirse por escrito a esta Dirección General, Sección de Fertilizantes, Maquinaria y Medios Auxiliares —paseo Infanta Isabel, número 1, Madrid-7— solicitando de la misma la correspondiente información complementaria y el impreso de inscripción oficial que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro directivo antes del día 20 de agosto próximo.

8.ª El material que haya de ser importado al único fin del concurso podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas», en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen y cuando se trata de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán el Bueno, 125, Madrid) del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

9.ª La interpretación de las bases de este concurso corresponden exclusivamente a esta Dirección General y todo concursante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 16 de julio de 1973.—El Director general, Fernando Abril.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se hace pública la expropiación y fecha del acta previa a la ocupación de unos terrenos en término de Nijar (Almería), necesarios para obras de conducción de agua en el sector III de la zona regable de Nijar.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 113, apartado 1, y el artículo 5.º, apartado 1 a), del texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobado por Decreto 118/1973, de 12 de enero, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario va a proceder a la expropiación de terrenos necesarios para las obras de conducción de agua del sondeo número 5 al número 4 del sector III de la zona regable de Nijar (Almería); y suministro e instalación de un grupo electrobomba y línea de baja tensión para el sondeo número 5, así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el apartado 3 del artículo 113 del citado texto legal, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se publica el presente anuncio haciendo saber que el próximo día 5 de septiembre de 1973, a las diez horas, y en los terrenos afectados, sitos en el término municipal de Nijar (Almería), que se indican a continuación, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación: